



JUZGADO DIECINUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: 0500131090192025-00211 00
Accionante: DANIEL ALEXANDER RUEDA OTERO
Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Decisión: Admite tutela

Por reunirse en lo fundamental los requisitos exigidos por el art. 15 del Decreto 2591 de 1991, ADMÍTASE la tramitación de la acción de tutela invocada por DANIEL ALEXANDER RUEDA OTERO, actuando en nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Este despacho vincula a la UNIVERSIDAD LIBRE y a la ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- Secretaría de Innovación Digital y a los aspirantes al concurso de méritos, denominado Antioquia 3, para la entidad ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - Para el cargo de Profesional Universitario- GRADO 1 – Código 219 – Grado 01 (OPEC 201491).

De conformidad con lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se les concede el término perentorio de un (1) día hábil, contado a partir del recibo del presente, para que se sirvan pronunciar sobre los hechos materia de la demanda.

Con el presente auto las partes quedan plenamente enteradas de la acción constitucional que se viene adelantando, motivo por el cual es obligación de las mismas revisar el correo electrónico de notificaciones judiciales, atender los requerimientos, solicitudes o remitir las pruebas que sean solicitadas por este despacho, para lo cual es deber revisar el correo electrónico al menos tres (03) veces al día.

De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada de conformidad con el art. 19 del decreto 2591 de 1991.

Adicionalmente, se le ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE **se sirva notificar de la presente actuación a los participantes** al concurso de méritos, denominado Antioquia 3, para la entidad ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - Para el cargo de Profesional Universitario- GRADO 1 – Código

219 – Grado 01 (OPEC 201491) para que si lo consideran, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones aquí estipulados, aportando pruebas de dicha actuación en su contestación. A través de sus correos electrónicos y publicación en la página web, enterar a los participantes del mencionado concurso de méritos.

La UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL deberán rendir informe acerca del cumplimiento de la presente orden, dentro de las 24 horas siguientes a su realización y se **decreta como prueba** que informen a este despacho la fecha en que se realizará el examen a los aspirantes al cargo en cuestión.

Hágasele a los entes accionados las prevenciones de ley, frente a la omisión de suministrar la información que se requiere. Oficiése informándoles que deben dar respuesta a la presente acción constitucional al correo electrónico pcto19med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIA YAMILE RESTREPO ZEA

Juez

Firmado Por:

Nadia Yamile	Restrepo	Zea
	Juez	
	Juzgado De Circuito	
	Penal 019 Función De Conocimiento	
	Medellin - Antioquia	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1725a2be1279b5ebe5069f73f321cc4b75792f00ca49e9175d1f8c593630ddfd
Documento generado en 15/10/2025 08:38:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>